

favor de los Médicos que han superado dicho concurso libre de méritos.

En consecuencia, esta Delegación General aprueba la propuesta formulada por el Tribunal, cuya relación se consigna a continuación:

Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles», Avila

Traumatología y Ortopedia

Don Angel Madrigal Meila, Jefe de Servicio.

Tocoginecología

Don José Felipe Morais Luque, Jefe de Servicio.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de diciembre de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

100

RESOLUCION del Instituto Hispano-Arabe de Cultura por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala Administrativa de dicho Organismo.

Vacantes tres plazas, de conformidad con el artículo 5.º, g), del Reglamento del Instituto Hispano-Arabe de Cultura aprobado por Orden ministerial de 26 de julio de 1974; con el artículo 8.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubrir las con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

Se convocan tres plazas (este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse hasta que finalice el plazo de admitidos; se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria).

1.1. Características de las plazas.

a) Reglamentariamente se rigen por lo dispuesto en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, sobre el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) En el orden retributivo esas plazas quedan reguladas por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, sobre régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y el Decreto 1756/1974, de 14 de junio, por el que se asigna a la Escala Administrativa del Instituto Hispano-Arabe de Cultura el coeficiente 2,3.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

1. De materias específicas incluidas en el programa que figura a continuación.

2. De problemas de cálculo y estadística.

3. Voluntario y de mérito sobre idiomas o programación para ordenadores electrónicos.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de los que figuran en el programa. Se valorará la formación general y específica sobre la materia del tema, así como la facilidad de expresión escrita. Este ejercicio deberá ser leído en sesión pública por los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en el resumen y comentario de un texto, que deberá presentarse a máquina, sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, apreciándose tanto el contenido como la presentación, y resolución de dos problemas, de

cálculo uno y de estadística el otro. El opositor dispondrá de tres horas para la totalidad del ejercicio.

El tercer ejercicio, voluntario y de mérito, versará sobre idiomas —con especial valoración del árabe y sus dialectos— o sobre programación para ordenadores electrónicos.

Materias específicas:

1. El Estado: concepto, justificación y fines del Estado. Los elementos constitutivos del Estado. Especial referencia de nación y soberanía.

2. Formas del Estado y formas de Gobierno. División de poderes y división de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.

3. La constitución como orden fundamental del Estado: concepto y clasificaciones más importantes. La noción de Ley fundamental y su naturaleza jurídica.

4. El régimen político español actual: Configuración histórica de las Instituciones básicas del Estado español.

5. Las Leyes Fundamentales: Especial referencia de la Ley Orgánica del Estado.

6. Derechos y deberes de los españoles. Ley de desarrollo de los mismos: Especial referencia a las Leyes de Libertad Religiosa, Asociaciones, Prensa e Imprenta y Secretos Oficiales.

7. La Jefatura del Estado: Funciones y poderes. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.

8. Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento. La Ley del Referéndum.

9. El Movimiento Nacional. El Consejo Nacional del Movimiento. La Organización Sindical Española.

10. La Organización Judicial Española. El Tribunal Supremo.

11. Organismos Internacionales en que participa España. La Organización de las Naciones Unidas.

12. La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Distinción entre Gobierno y Administración.

13. La Administración Central: Organos Superiores de la Administración en España. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidente del Gobierno. Vicepresidente del Gobierno.

14. La organización ministerial española. Los Ministros, los Subsecretarios, los Directores generales, los Secretarios generales Técnicos. Las Unidades Administrativas: Subdirecciones, Secciones y Negociados.

15. La Administración Local. Evolución histórica de la provincia y el municipio. Organización respectiva y competencias. Regímenes especiales.

16. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades estatales autónomas. Creación y extinción. Ideas generales sobre organización y funcionamiento de los Organismos Autónomos.

17. El Ministerio de Asuntos Exteriores. Antecedentes históricos. Estructura actual.

18. El Instituto Hispano-Arabe de Cultura. Fines y organización del mismo.

19. El Derecho Administrativo. Origen y evolución histórica. Concepto y contenido.

20. Las fuentes del Derecho Administrativo: Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

21. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

22. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos; motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

23. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.

24. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

25. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.

26. La gestión indirecta. Sus modalidades. La concesión: su régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.

27. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento. Elementos. Procedimiento general de expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisita, la ocupación temporal, la transferencia coactiva de bienes fungibles.

28. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

29. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.

30. La responsabilidad de la Administración. Idea general del régimen vigente

31. La función pública: Su importancia en los Estados modernos. Evolución histórica en España. Ley de 7 de febrero de 1964: Sus características.

32. Los funcionarios públicos: Concepto y clases de funcionarios. Personal contratado y laboral. Los funcionarios de carrera. Los cuerpos interministeriales. Los funcionarios de empleo: interinos y eventuales.

33. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Extinción de la relación funcional.

34. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos del funcionario. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias. Las Juntas de Retribuciones y Tasas: Su organización y funciones.

35. La Contabilidad como ciencia. La contabilidad y la economía de la Empresa. La contabilidad y la estadística. Relaciones de la contabilidad con otras ciencias. Divisiones de la contabilidad.

36. El proceso de desarrollo de la contabilidad. Antecedentes históricos. Obra contable de Lucca Paccoli. Aportaciones de diversos países a la contabilidad Partida doble o anfigrafía. Fundamentos. Libros en que se desarrolla. La partida unigráfica o simple. Otros métodos de contabilidad.

37. Instrumentos de contabilidad. Libros: Diario Mayor y de Inventarios y Balances. Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.

38. Teoría de las cuentas. Tecnicismo, definición y estructura de las cuentas. Clasificación general de las cuentas. Teoría general del cargo y del abono. Cuentas administrativas, especulativas y diferenciales. Cuentas de pérdidas y ganancias. Regularización de cuentas.

39. La contabilidad de las Entidades administrativas. Presupuestos. Régimen de anotaciones: Apertura, gestión y liquidación. Contabilidad patrimonial.

40. Contabilidad de costes: Sus objetivos. Idea general de los costes tipo, estimados históricos y «standard».

41. La contabilidad pública. Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Idea general de cada una de ellas. Los presupuestos generales del Estado desde el punto de vista contable. Especial consideración de la estructura del presupuesto de gastos.

42. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Créditos que afectan a varios presupuestos. Transferencias de crédito. Remates y créditos Resultas de ejercicios cerrados.

43. La ordenación de gastos y pagos Fases del procedimiento y principales documentos. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

44. Justificación de los gastos y pagos según sus naturalezas. Formación y administración de nóminas. Justificación de los gastos de material.

45. Documentos de Tesorería. Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimientos. Otros documentos de Tesorería.

46. Idea general de las principales cuentas de Tesorería, de rentas públicas de gastos públicos. La cuenta general del Estado. El Tribunal de Cuentas.

47. Idea general del sistema financiero de las Entidades Estatales Autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e Intervención.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los setenta.
- Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Salvo lo señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en su solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se adaptarán al modelo oficial aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio).

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Hispano-Arabe de Cultura o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 700 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Administración General del Instituto Hispano-Arabe de Cultura o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos; el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por un Presidente que será el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, o persona en quien delegue, dos Vocales funcionarios de la Carrera Diplomática, dos Vocales funcionarios técnicos del Instituto Hispano-Arabe de Cultura y un Vocal como representante de la Dirección General de la Función Pública. Todos los miembros del Tribunal tendrán su suplente correspondiente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Constitución del Tribunal y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, existiendo la posibilidad de hacer un segundo si las circunstancias así lo aconsejan.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el lugar donde se hayan de celebrar dichas pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes de la oposición carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 15 puntos en cada ejercicio obligatorio, y de cero a cinco puntos en el voluntario o de mérito. La nota media se obtendrá dividiendo la suma total de puntos por el número de miembros del Tribunal. La suma de las medias obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios será la puntuación final que le corresponderá. La puntuación final máxima será de 30 puntos y la mínima para aprobar de 15. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para pasar al siguiente obtener como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima en el ejercicio anterior.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 1.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Centrales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- g) Así como todos los acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad formulará propuesta de nombramiento, según orden de actuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento provisional.*

Aprobada por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del mencionado Instituto se procederá al nombramiento con carácter provisional.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura se entenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, los cuales deberán ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Director, Francisco Utray Sardá.

101

RESOLUCION del Instituto Hispano-Arabe de Cultura por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de dicho Organismo.

Vacante una plaza, de conformidad con el artículo 5.º, g), del Reglamento del Instituto Hispano-Arabe de Cultura, aprobado por Orden ministerial de 26 de julio de 1974, con el artículo 8.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, se resuelve cubriría con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convoca una plaza (este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria, y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria).

1.1.1. *Características de la plaza:*

a) Reglamentariamente se rige por lo dispuesto en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, sobre el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

b) En el orden retributivo esta plaza queda regulada por el Decreto 157/1978, de 1 de febrero, sobre Régimen económico del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y el Decreto 1756/1974, de 14 de junio, por el que se asigna a la Escala Técnica del Instituto Hispano-Arabe de Cultura el coeficiente 4,0.

c) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. *Sistema selectivo:*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

1) De materias específicas relacionados con la cultura y civilización árabes. En este ejercicio se valorará la formación general y universitaria, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión escrita. Este ejercicio habrá de ser leído en sesión pública por los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de materias administrativas, políticas y financieras, relacionadas con la Administración Central, Local e Institucional que figuran en el programa. El Tribunal, antes de celebrarse el ejercicio, seleccionará los temas que deberán ser propuestos a los aspirantes.

El tercer ejercicio constará obligatoriamente de un mínimo de dos idiomas, uno de los cuales será necesariamente el árabe, pudiendo optar el candidato por otra u otras segundas lenguas. La prueba de árabe que deberá ser superada en cualquier caso, estará integrada por las siguientes fases:

a) Transcripción, traducción y versión de textos.
b) Exposición oral de un tema propuesto por el Tribunal. El Presidente del Tribunal decidirá en última instancia sobre la celebración de esta segunda fase. La prueba de la segunda o segundas lenguas presentadas consistirá en la traducción o versión de textos.

Materias específicas:

1. La Arabia Preislámica: Aspectos sociales, económicos y religiosos.
2. Mahoma y el origen del Islam.
3. El Califato. Los Califas rasidún. Los Jariyyes.
4. Los Califas Omeyas.
5. Los Califas Abbasies.
6. El desmembramiento del imperio abbasi hasta la invasión y conquista de los mongoles.
7. El mundo islámico tras el desmembramiento del imperio abbasi.
8. Historia de los Estados y pueblos norteafricanos desde el desmembramiento del imperio abbasi hasta finales del siglo XVII.
9. Estados de Occidente Al-Andalus. Emiratos dependiente e independiente.
10. El Califato de Córdoba.
11. Desmembramiento del Califato de Córdoba. Los reyes de Taifas.
12. Visión de conjunto de la España musulmana en sus diversos aspectos: social, económico, administrativo y militar.
13. Clases sociales en Al-Andalus. Los mozárabes. Los mudéjares.
14. El Oriente y el Occidente islámicos en los siglos XVIII y XIX.
15. Configuración de los actuales estados árabes en el mashriq. Tendencias y problemas políticos y culturales.
16. Configuración de los actuales estados árabes en el magreb. Tendencias políticas y culturales.
17. Movimientos independentistas en el mashriq hasta la configuración de los actuales estados.
18. Movimientos independentistas en el magreb hasta la configuración de los actuales estados.
19. La religión del Islam. Creencias y ritos. Principales sectas.
20. La sociedad islámica. Los fundamentos y estructura. Evolución del mundo árabe contemporáneo.
21. Jurisprudencia islámica. Principales escuelas jurídicas.
22. La literatura preislámica. El Corán. Literatura omeya.
23. La literatura abbasi.
24. La literatura arabigo-española.
25. La literatura árabe en época moderna. Del siglo XVI a mediados del XIX.
26. La literatura árabe en la nahda y período de entreguerras.